

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima, 04 de FEBRERO de 2020

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 006-2020-EF, el Memorando N° 377-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 192-2019-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0134-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

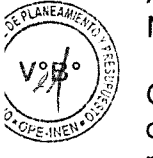
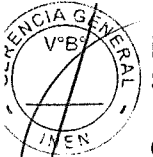
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N° 607-2019-J/INEN, de fecha 27 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año Fiscal 2020, del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario (...)”;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “los Créditos Suplementarios, y las Transferencias de partidas constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; (...)”;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del



Decreto Ley N° 20530, el valor anualizado de las pensiones para efectos de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2020-EF, se autoriza reajustar a partir de enero de 2020, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2019, el monto de dicho reajuste ascenderá a (S/ 30.00) TREINTA CON 00/100 SOLES;

Que, la citada la norma señala en el numeral 2.1 del artículo 2° que: se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a fin de atender el financiamiento del reajuste de pensiones dispuesto en el artículo 1° del citado dispositivo, conforme al Anexo "Trasferencias de Partidas - Pliegos Habilitados" Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que forma parte de la citada norma, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el importe de S/ 99 000.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES);

Que, la Oficina General de Administración, mediante el Memorando N° 377-2020-0GA/INEN, a través del Informe N° 0107-2020-0RH-OGA/INEN, proporcionan la información para la incorporación al Presupuesto Institucional a nivel de Categoría, Actividad y Clasificador de Gasto;

Que, mediante Memorando N° 192-2020-OGPP/INEN la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto alcanza Informe N° 0191-2020-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual adjunta el Proyecto de Resolución Jefatural para autorizar la incorporación de la Transferencias de Partidas en el Presupuesto del INEN, autorizada mediante Decreto Supremo N° 006-2020-EF por el importe de S/ 99 000.00, a fin de atender el financiamiento del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1° de la precitada norma, orientados a los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que haya cumplido 65 años o más al 31 de diciembre de 2019, para su trámite correspondiente.

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO.- OBJETO

Autorizase la incorporación de la Transferencia de Partidas dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2020-EF, en el Presupuesto del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 99 000.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:**(En Soles)**

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
UNIDAD EJECUTORA : 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : Asignaciones Presupuestarias Que no Resultan Productos
PRODUCTO : 3.99999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000991 Obligaciones Previsionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO : 5. Gastos Corrientes

TIPO DE TRANSACCION : 2. Gastos Presupuestarios 99,000.00
GENERICA DE GASTO : 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 99,000.00

TOTAL EGRESOS

=====

99 000.00

=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION

2.1 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.


2.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

2.3 Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia, según el artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2020-EF, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron autorizados bajo responsabilidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


 Dr. EDUARDO PAYET MEZA
 Jefe Institucional
 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

